



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del

TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.
RUC. 20330813670

ADENDA N° 002

14 MAR 2016

CONTRATO N° 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.
ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 031-2015-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2014-IPD/UL
ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS PARA LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ESGRIMA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al **CONTRATO N° 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.** que celebran:

- a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Sr. Iván Pereyra Villanueva identificado con DNI N° 09670567, y a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.
- b) **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.** con RUC N° 20330813670, con domicilio legal en calle Los Jades N° 117 Interior 202, Urb Golf Los Inkas – Distrito de Surco –Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° Electrónica N° 01609785 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jaime Yzaga Tori, con DNI N° 093300045, según poder inscrito en la Partida N°01609785, Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Menor Cuantía N°031-2015-IPD/UL derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-IPD/UL, para la adquisición de bienes para la Federación Deportiva Peruana de Esgrima, a la empresa **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.**, cuyo total consta en el contrato original.

Que, en fecha 16 de octubre de 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.**, entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, por el monto ascendente a S/. 642,215.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos quince con 00/100 nuevos soles) incluido el IGV.

Que, la Cláusula Quinta del citado contrato indica que su plazo de ejecución es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Que, en fecha 19 de noviembre de 2016 se suscribió la Adenda N° 001 entre la empresa **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.** y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en el cual se le otorga una ampliación de plazo de sesenta y cuatro (64) días calendarios de ampliación de plazo.

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 08 de marzo de 2016, la empresa **Top Sport International S.A.** informa que debido a la compleja composición de algunos textiles propios de la disciplina de esgrima, ha hecho que Aduanas les solicite mayor detalle para su clasificación, retrasando de esta forma el proceso de nacionalización de todo el equipamiento, por tal motivo solicita una ampliación de plazo de siete (07) días calendarios para la entrega de todos los bienes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la ampliación de plazo procede en caso se presenten atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...".

Que, mediante Memorando N° 061-2016-IPD/OI/UOE de fecha 09 de marzo de 2016, la Unidad de Obras y Equipamiento se pronuncia respecto a la ampliación de plazo solicitada por la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., indicando que es procedente.

Que, por medio del informe N° 229-2016-IPD/OGA/UL de fecha 10 de marzo de 2016, la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO

LA ENTIDAD, otorga siete (07) días calendarios de ampliación de plazo a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., para la entrega de todos los productos considerados en el CONTRATO N° 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el CONTRATO N° 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima el 14 de marzo de 2016.


"LA ENTIDAD"
.....
IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Jefe de la Oficina General de Administración


TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.,
"EL CONTRATISTA"
JAIME YZAGA TORI
Gerente General